

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL “ESTUDIO PROSPECTIVO DE LA INNOVACIÓN AGRARIA AL 2050”

#### 1. ANTECEDENTES.

En el año 2008, se promulgó el Decreto Legislativo 1060 que regula el Sistema de Innovación Agraria (SNIA), cuyo objetivo es promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario, nombrando como ente rector del sistema al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

El INIA en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) tomó la decisión de fomentar la innovación para el desarrollo de una agricultura productiva, inclusiva y sostenible, a fin de mejorar la competitividad y rentabilidad de los pequeños y medianos productores. Por esta razón coordinó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Mundial (BM) para retomar las actividades sobre la innovación agropecuaria como un pilar de desarrollo y fortalecer al INIA que se constituye como el centro de operaciones.

En razón a ello se firmó: (i) el Contrato de Préstamo N° 8331-PE celebrado entre la República del Perú y el Banco Mundial (BM) de fecha 15 de abril de 2014 para ejecutar el “Proyecto de Consolidación del Sistema de Innovación Nacional Agrario”, por un préstamo ascendente a US\$ 40'000,000 dólares americanos, con una contrapartida local equivalente a US\$ 54'381,805 dólares americanos, y el (ii) el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 16 de abril de 2014 para ejecutar el “Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del INIA”, por un préstamo ascendente a US\$ 40'000,000 dólares americanos, con una contrapartida local equivalente a US\$ 42'184,129 dólares americanos.

Para llevar a cabo la ejecución de ambos Contratos de Préstamo mediante la Resolución Jefatura N° 00175/2014-INIA del 26-06-2014 se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) correspondiente al Pliego del INIA. Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA del 27-06-14 se aprobó el Manual de Operaciones del PNIA, y con la Resolución Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI del 03-11-15 se formalizó la ratificación de la aprobación del Manual de Operaciones del PNIA efectuada mediante la Resolución Jefatural mencionada.

En el marco de las acciones del programa vinculadas a su actividad estratégica 3.1 referida al “Mejoramiento de las actividades del INIA como ente rector del SNIA”, el INIA a través del PNIA ha contratado el servicio de consultoría para la elaboración de un estudio que evalúe el “Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050”.

El estudio tiene como objetivos: (i) identificar los riesgos y oportunidades que presentan los escenarios futuros para el sector agrario, (ii) incrementar las capacidades del INIA y de las instituciones conformantes del SNIA en la exploración del futuro como fuente de información que contribuya a la mejor toma de decisiones; y, (iii) proponer modelos de intervención que integren a los actores del SNIA para favorecer el desarrollo del sector agricultura.

Al respecto, teniendo en consideración la importancia del desarrollo del estudio antes citado, así como la necesidad de asegurar la calidad técnica de sus entregables, se ha estimado por conveniente contratar un profesional que brinde asistencia técnica al INIA y apoye en la supervisión de la consultoría referida al “Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050”.

## 2. OBJETIVO DEL SERVICIO.

Contratar los servicios de un profesional en ciencias sociales o agrarias que brinde asistencia técnica al INIA y apoye en la supervisión de la consultoría referida a la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050", de manera que se asegure la calidad técnica de sus entregables.

## 3. ALCANCE Y ENFOQUE DEL SERVICIO.

- Revisar informes y/o documentos (normas legales, metodologías, informes técnicos, estudios similares, etc.), nacionales y/o internacionales, que por su alcance contribuyan al desarrollo de la consultoría que es materia del presente termino de referencia.
- Apoyar y brindar asistencia técnica permanente al INIA en todas las actividades que se realicen en el marco de la formulación de cada uno de los entregables del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".
- Participar de manera presencial en todas las reuniones, presentaciones y/o talleres de trabajo que se realicen en el marco del servicio de consultoría contratado por el INIA a través del PNIA para la elaboración del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050". En ningún caso se aceptará la participación virtual o de un tercero en reemplazo del consultor contratado.
- El consultor deberá llevar a cabo reuniones permanentes con el equipo técnico del INIA conformado para el seguimiento y evaluación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".
- Emitir un informe de opinión técnica y recomendaciones de mejora por cada uno de los documentos (informes parciales, informes de avance, instrumentos de recolección de información, entregables u otros), que se generen en el marco del servicio de consultoría contratado por el INIA a través del PNIA para la elaboración del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050". Los informes de opinión técnica que presente el consultor deberán realizarse conforme a la estructura detallada en el ANEXO N° 01 del presente termino de referencia. El incumplimiento de este ítem dará lugar a que el contratante solicite al consultor la reformulación de su informe.
- El estilo de redacción y citación bibliográfica de los informes técnicos que emita el consultor debe obedecer a la metodología APA (American PSychoogical Association), sexta edición (o la última vigente). El incumplimiento de este ítem dará lugar a que el contratante solicite al consultor la reformulación de su informe.
- El consultor deberá realizar una adecuada administración de la información, para lo cual tomará en cuenta las pautas siguientes:
  - **Identificación y definición de fuentes válidas.** Para tal fin, deberá establecer un procedimiento adecuado con criterios que permitan establecer qué fuentes son válidas para el servicio, de modo que se pueda asegurar la validez y pertinencia de las mismas.
  - **Uso de citas para identificación de fuentes en los documentos,** de modo que se pueda auditar el uso de la información.
  - **Determinación de una categoría de calidad de fuente,** a pesar que algunas fuentes puedan ser totalmente identificables.
  - **Establecimiento de niveles de certidumbre adecuados.** En caso no se cuente con información que pueda ser auditada totalmente, se establecerán de manera conjunta con el INIA y PNIA cuáles pueden ser niveles de aceptación



de determinado tipo de fuentes y con qué supuestos se debe complementar para que pueda ser empleada.

- **Se empleará un mecanismo de “verificación de hechos”.** Cuando se trate de usar información en caso de hechos transmitidos o leídos con fuente desconocida, se procederá a realizar un procedimiento de verificación de manera que se identifique y rescate un dato que permita auditar dicha información.
- **Revisión técnica de la información.** En algunos casos se revisará la metodología, ficha técnica, u otro instrumento que describa la forma como se ha obtenido la información de manera que se pueda establecer si los resultados presentados son válidos o no.

#### 4. INSUMOS.

Para el desarrollo del servicio, el INIA a través del PNIA remitirá al consultor de manera oportuna los documentos (informes parciales, informes de avance, instrumentos de recolección de información, entregables u otros) que se generen en el marco del servicio de consultoría para la elaboración del “Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050”.

#### 5. PERFIL DEL CONSULTOR.

##### ▪ Formación académica.

- Profesional titulado en ciencias sociales (economía, gestión, sociología, antropología, o afines) o ciencias agrarias.
- Grado de maestría o doctorado en ciencias sociales o ciencias agrarias.

##### ▪ Experiencia profesional.

- Experiencia general mínima de diez (10) años en instituciones del sector público o privado y/o en organismos internacionales.
- Experiencia profesional no menor a ocho (08) años en planeamiento estratégico y/o modelado prospectivo, de preferencia vinculada a organizaciones de ciencia y tecnología y/o del ámbito agrario, contabilizados a partir de la obtención del título universitario.
- Experiencia profesional de haber liderado la formulación de al menos tres (03) estudios prospectivos (o similares), de preferencia en materia agraria, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.
- No estar impedido de trabajar con el Estado Peruano.

#### 6. PRODUCTOS ENTREGABLES.

##### ▪ PRIMER ENTREGABLE.

Informe que contenga la opinión técnica y recomendaciones sobre el cuarto entregable (Diagnóstico de variables estratégicas) presentado por la firma consultora responsable de la formulación del “Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050”.

De ser el caso que el documento que es materia de revisión implique la generación de una nueva versión que incorpore la subsanación de observaciones e incluya las recomendaciones formuladas por el consultor, este último deberá emitir nuevamente su opinión técnica de manera que se asegure la calidad del entregable presentado por la firma consultora responsable de la formulación del “Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050”.



En todos los casos, el plazo máximo para la emisión de opinión técnica por parte del consultor es de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte del PNIA.

▪ **SEGUNDO ENTREGABLE.**

Informe que contenga la opinión técnica y recomendaciones sobre el quinto entregable (Construcción de escenarios) presentado por la firma consultora responsable de la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".

De ser el caso que el documento que es materia de revisión implique la generación de una nueva versión que incorpore la subsanación de observaciones e incluya las recomendaciones formuladas por el consultor, este último deberá emitir nuevamente su opinión técnica de manera que se asegure la calidad del entregable presentado por la firma consultora responsable de la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".

En todos los casos, el plazo máximo para la emisión de opinión técnica por parte del consultor es de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte del PNIA.

▪ **TERCER ENTREGABLE.**

Informe que contenga la opinión técnica y recomendaciones sobre el sexto entregable (Informe final) presentado por la firma consultora responsable de la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".

De ser el caso que el documento que es materia de revisión implique la generación de una nueva versión que incorpore la subsanación de observaciones e incluya las recomendaciones formuladas por el consultor, este último deberá emitir nuevamente su opinión técnica de manera que se asegure la calidad del entregable presentado por la firma consultora responsable de la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".

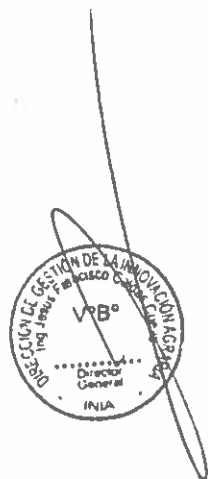
En todos los casos, el plazo máximo para la emisión de opinión técnica por parte del consultor es de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte del PNIA.

Los productos deberán ser presentados en forma impresa debidamente firmados por el/(la) proveedor(a) y en versión digital (CD ROM o USB), conteniendo todos los archivos digitales utilizados (gráficos, tablas, cuadros, etc.).

La presentación de los entregables del servicio se realizará a través de la mesa de partes del PNIA (Ubicado en Av. La Molina N° 1981, La Molina - Lima), en el horario de 09:00 a 16:00 horas, acompañado a una carta dirigida a la Directora Ejecutiva del programa.

Adicionalmente, deberá adjuntarse:

- i). Formato de carta de autorización de depósito en cuenta interbancaria que detalla el número de cuenta, tipo de cuenta (ahorros o corriente), código de cuenta interbancaria (CCI) e institución financiera donde se realizará el pago del servicio
- ii). Recibo por honorarios del proveedor de servicio.
- iii). Copia fotostática del contrato y términos de referencia del servicio.



**7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.**

La duración del servicio de consultoría es de hasta **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato o durante el periodo que se encuentre vigente la formulación del “**Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050**”, lo que ocurra primero.

**8. FORMA DE PAGO.**

El costo total del servicio de consultoría es de **S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles)**, monto que incluye los impuestos de ley y cualquier otro costo adicional. El pago se realizará en la forma siguiente:

Pago	Monto (En %)	Condición
Primer pago	30%	Previa presentación del primer entregable y conformidad de la DGIA del INIA y la CSNIA del PNIA al <b>cuarto</b> entregable del servicio de consultoría referido a la formulación del “ <b>Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050</b> ”.
Segundo pago	30%	Previa presentación del primer entregable y conformidad de la DGIA del INIA y la CSNIA del PNIA al <b>quinto</b> entregable del servicio de consultoría referido a la formulación del “ <b>Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050</b> ”.
Tercer pago	40%	Previa presentación del primer entregable y conformidad de la DGIA del INIA y la CSNIA del PNIA al <b>sexto</b> entregable del servicio de consultoría referido a la formulación del “ <b>Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050</b> ”.



**9. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONFORMIDAD.**

- **Supervisión de la consultoría:** La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del INIA y la Coordinación Institucional del Sistema Nacional de Innovación Agraria (CSNIA) del PNIA tendrán a su cargo el trabajo de supervisión del servicio de consultoría.
- **Coordinación de la consultoría:** El consultor coordinará con la DGIA del INIA y la CSNIA del PNIA, el desarrollo los entregables.
- **Conformidad de la consultoría:** La DGIA del INIA y la CSNIA del PNIA, darán la conformidad del servicio.



**ANEXO N° 01**

**INFORME TÉCNICO N° .....**

**PARA :** **BLANCA AURORA ARCE BARBOZA, PhD.**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA).

**DE :** **[Nombre del Consultor]**  
Consultor.

**ASUNTO :** Primer producto: Opinión técnica sobre el "Plan de Trabajo" del servicio de consultoría denominado "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050", en el marco del Contrato N° ... -2020-PNIA-BM.

**REFERENCIA :** Contrato N° ... -2020-PNIA-BM – Servicio de contratación de un profesional para el servicio de supervisión de la formulación del "Estudio prospectivo de la innovación agraria al 2050".

**FECHA :** La Molina,

1. ANTECEDENTES.
2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.
3. CONCLUSIONES.
4. RECOMENDACIONES.
5. BIBLIOGRAFIA UTILIZADA.
6. ANEXOS.
  - Panel fotográfico<sup>1</sup>.
  - Transcripción de entrevistas y audios (videos, de ser el caso)
  - Lista de participantes de los eventos y/o talleres de trabajo donde participó (de ser el caso).

Es todo cuanto debo informar a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Consultor.



<sup>1</sup> En caso de incluir fotografías de los eventos y/o actividades nacionales o departamentales se debe presentar el panel fotográfico en el que se coloque el nombre de la actividad, breve descripción, fecha, lugar.